



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
JUEVES 27 DE
MARZO DE 2025

No. 25

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	No. 1449/2025 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA.	PAG. 4
ACUERDO	No. 1450/2025 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA.	PAG. 12
ACUERDO	No. 1464/2025 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y LIDERAZGO, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO DE ARTES MODERNAS.	PAG. 20
ACUERDO	No. 1465/2025 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DISEÑO GRÁFICO Y ANIMACIÓN, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO DE ARTES MODERNAS.	PAG. 28
ACUERDO	No. 1467/2025 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD MIXTA EN LA UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS.	PAG. 36

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ACUERDO	No. 1468/2025 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS.	PAG. 43
ACUERDO	No. 1469/2025 POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA EN EL INSTITUTO LIBERTAD.	PAG. 50
ACUERDO	IEPC/CG15/2025, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR UNA CIUDADANA, VINCULADA CON LA ELECCIÓN CONSECUATIVA AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.	PAG. 57
ACUERDO	IEPC/CG16/2025, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, TENGAN LA OPCIÓN DE UTILIZAR COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y CERTEZA, UNA FAJILLA PERSONALIZADA EN LOS TRANSPORTES Y EN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025 PARA LA RENOVACIÓN DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS.	PAG. 66
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/M/AMD/002/2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO Y PERSONAL DE CAMPO DE CONFIANZA DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO".	PAG. 72
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/TSJDGO/004/2025, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS.	
	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/TSJDGO/005/2025, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, SOLICITADAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 73

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N20-2025, RELATIVA A LA "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE FRESHWORKS", SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 74
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N21-2025, RELATIVA AL "DIAGNÓSTICO DE PROCESOS Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO ESTATAL DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 75
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N22-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (INSUMOS DE PAPELERIA) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 76
DECLARATORIA	DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE DURANGO 2025, EMITIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.	PAG. 77



Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas,
modalidad No escolarizada
en la Universidad Internacional Mexicana

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad No escolarizada** en el plan de estudios de **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto y alumnado mixto, presentada por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 10 de abril de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 10 de abril de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número once, de fecha 19 de enero de 2018, bajo la fe del Licenciado Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público Número 23 en el Distrito de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto y alumnado mixto con **modalidad No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 20/10/22.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 18/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 25 de junio de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación

¹ por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222

Col. Barrio de Analco

C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



Superior (COEPES), con fecha 04 de septiembre de 2024, mediante similar número **COEPES/253/2024**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Apoderada Legal de la Asociación Civil *Universidad Internacional Mexicana*, A.C., Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **No escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ “por el que se establecen

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.**- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.**- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos títulos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.**- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



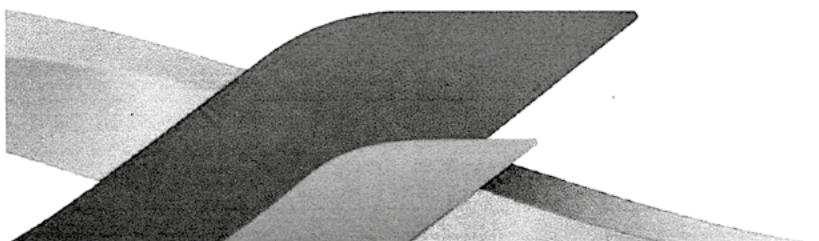
los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez en su calidad de Apoderada Legal de la Asociación denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad No escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 04 de septiembre de 2024, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Apoderada Legal de la Asociación denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Internacional Mexicana**, ubicadas en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, DRO TIPO C-167, Cédula Profesional Número 4022509 y en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Saúl Fernández Saracho, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por

⁷II. Modalidad no escolarizada: a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento que Imparten los Particulares; 2°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior"⁸; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad No escolarizada**, solicitado por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, Apoderada Legal de la Persona Moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
18/2024	Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas	No escolarizada	Diez cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2024 - 2025 al 2029 - 2030	1449/2025

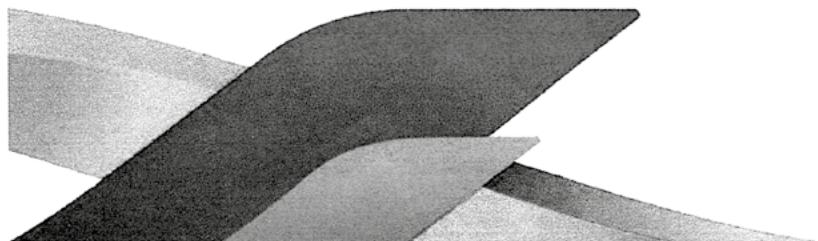
SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 15 de enero de 2025 al 15 de enero de 2030, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**. Deberá tramitar **refrendo 6 meses antes** de la fecha de vencimiento.

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018. TERCERO.- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo, será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.



TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1449/2025**, la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* representada por la Apoderada Legal Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de **seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, se utilizará la denominación de **Universidad Internacional Mexicana**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1449/2025, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Internacional Mexicana**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad No escolarizada**, a la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad Internacional Mexicana** con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en

Calle Fray Diego de la Cadena N°.222
Col. Barrio de Anáhuac
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1449/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

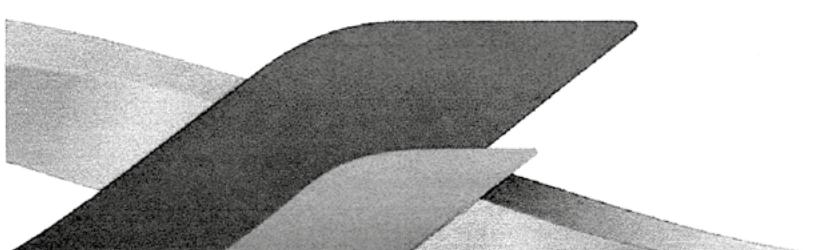
OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1449/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Internacional Mexicana**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1449/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1449/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1449/2025**, podrá ser consultado por la Apoderada Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



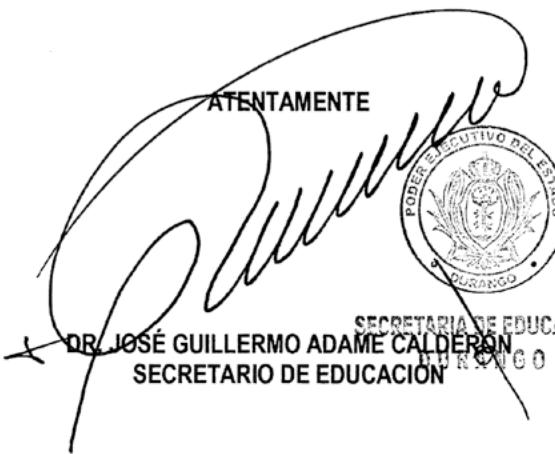
de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad Internacional Mexicana*, A.C., titular de la denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Apoderada Legal Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.-----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1449/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

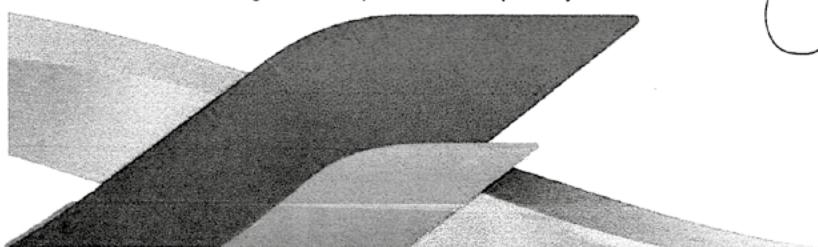
Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

 DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN
 DURANGO
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Dr. Ricardo Morales Corral.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



ACUERDO No. 1450/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Licenciatura en Ingeniería Civil, modalidad No escolarizada
en la Universidad Internacional Mexicana

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad No escolarizada** en el plan de estudios de **Licenciatura en Ingeniería Civil**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto y alumnado mixto, presentada por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 10 de abril de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 10 de abril de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número once, de fecha 19 de enero de 2018, bajo la fe del Licenciado Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público Número 23 en el Distrito de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Ingeniería Civil**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto y alumnado mixto con **modalidad No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 20/10/22.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 20/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 25 de junio de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado

¹ por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 04 de septiembre de 2024, mediante similar número **COEPES/254/2024**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Apoderada Legal de la Asociación Civil *Universidad Internacional Mexicana*, A.C., Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad No escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Civil**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización, reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales

Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222

Col. Barrio de Analco

C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.⁷

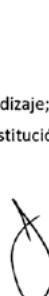
SEGUNDO. Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez en su calidad de Apoderada Legal de la Asociación denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Civil**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad No escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), fechado el 04 de septiembre de 2024, mediante la cual determinó emitir **Dictámen Favorable**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Apoderada Legal de la Asociación denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Internacional Mexicana**, ubicadas en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, DRO TIPO C-167, Cédula Profesional Número 4022509 y en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Saúl Fernández Saracho, Comisionado

deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7.II. Modalidad no escolarizada: a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.


Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento que Imparten los Particulares; 2º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior"⁸; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Civil**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad No escolarizada**, solicitado por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, Apoderada Legal de la Persona Moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
20/2024	Licenciatura en Ingeniería Civil	No escolarizada	Diez cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2024 - 2025 al 2029 - 2030	1450/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 15 de enero de 2025 al 15 de enero de 2030, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. **TRANSITORIO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.**- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018. **TERCERO.**- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.

Calle Fray Diego de la Caden No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Civil**. Deberá tramitar **refrendo 6 meses antes** de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1450/2025**, la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* representada por la Apoderada Legal Maestra en Administración y Alta Dirección Lucia Morales Rodríguez, en consecuencia se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

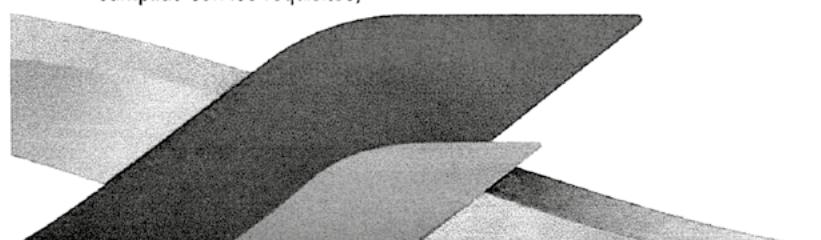
VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de **seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

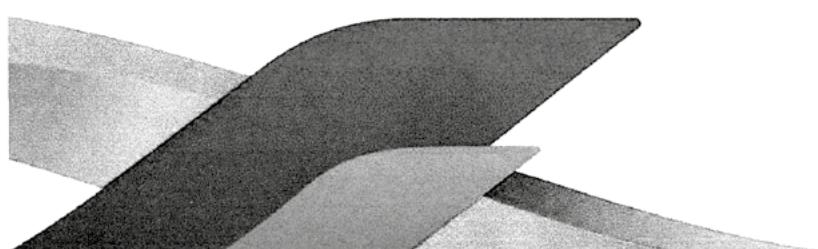
XVI.- Con el objetivo de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Civil**, se utilizará la denominación de **Universidad Internacional Mexicana**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1450/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Internacional Mexicana**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Civil**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad No escolarizada**, a la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad Internacional Mexicana** con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Ingeniería Civil**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1450/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1450/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Internacional Mexicana**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1450/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1450/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Civil**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1450/2025**, podrá ser consultado por la Apoderada Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Apoderada Legal Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

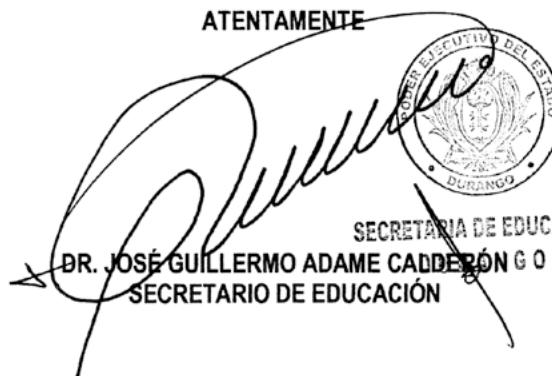


TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1450/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



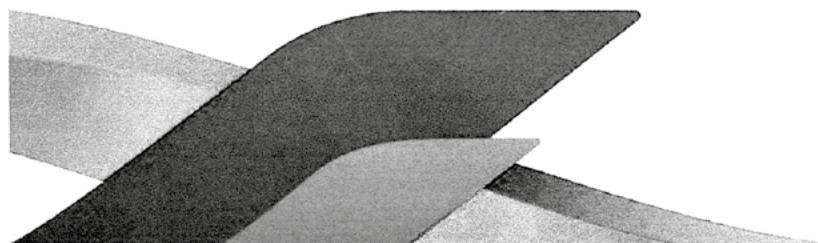
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CADENA G.O.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Dr. Ricardo Morales Corral.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anáco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo, modalidad mixta
al Instituto de Artes Modernas

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **SOCRED, S.C.**, con denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio ubicado en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 11 de octubre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 11 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil **SOCRED, S.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número nueve mil ciento cincuenta y uno, de fecha 05 de marzo de 2019, bajo la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público Número 4 (cuatro) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 20/10/22.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 57/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 16 de octubre de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 21 de noviembre de 2024, mediante similar número **COEPES/302/2024**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

¹ por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Sociedad Civil denominada SOCRED, S.C., Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio ubicado en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3^º y 8^º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1^º, 2^º, 3^º fracción III, 4^º, 5^º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.**- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.**- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.**- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.


 Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Luis Enrique Diaz Soto en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada SOCRED, S.C., con denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 21 de noviembre de 2024, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad denominada SOCRED, S.C., con denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Artes Modernas**, ubicadas en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por la Ingeniera Civil Karla Marisol Díaz Flores, DCO D-074, Cédula Profesional Número 8500602, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí

⁷**III. Modalidad Mixta:** a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de los créditos establecidos en el Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento que Imparten los Particulares; 2º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior"⁸; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, solicitado por el Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, Representante Legal de la Persona Moral denominada **SOCRED, S.C.**, para impartirse únicamente en el **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
57/2024	Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo	Mixta	Cuatro semestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2024 - 2025 al 2027 - 2028	1464/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 15 de enero de 2025 al 15 de enero de 2028, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**. Deberá tramitar **refrendo 6 meses antes** de la fecha de vencimiento.

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018. TERCERO.- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.

Calle Fray Diego de la Caden No. 222
Col. Barrio de Anápolo
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1464/2025**, la persona moral denominada **SOCRED, S.C.** representada por el Representante Legal Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Calle Fray Diego de la Cadena No. 222

Col. Barrio de Anáhuac
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral SOCRED, S.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral SOCRED, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objetivo de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral SOCRED, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral SOCRED, S.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral SOCRED, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**, se utilizará la denominación de **Instituto de Artes Modernas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1464/2025, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral SOCRED, S.C., nombre autorizado **Instituto de Artes Modernas**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y **mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada SOCRED, S.C., que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto de Artes Modernas** con domicilio en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1464/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1464/2025 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral SOCRED, S.C., nombre autorizado **Instituto de Artes Modernas**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción III de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1464/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1464/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Comunicación Organizacional y Liderazgo**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1464/2025, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada SOCRED, S.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral SOCRED, S.C., titular de la denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

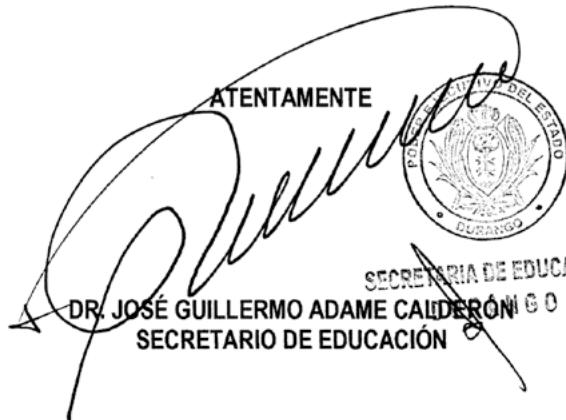
Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1464/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

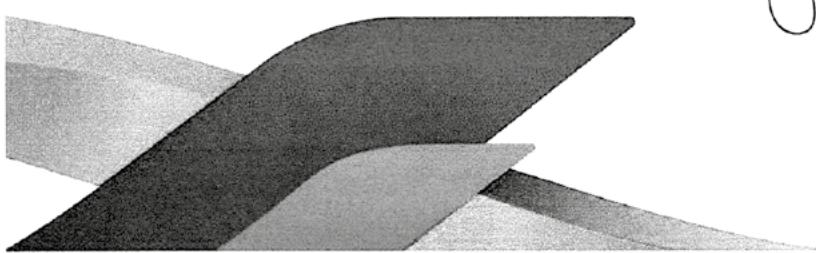
Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN G.O.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Ricardo Morales Corral.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.


Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, modalidad mixta
al **Instituto de Artes Modernas**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **SOCRED, S.C.**, con denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio ubicado en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 11 de octubre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 11 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil **SOCRED, S.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número nueve mil ciento cincuenta y uno, de fecha 05 de marzo de 2019, bajo la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público Número 4 (cuatro) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 20/10/22.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 58/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 16 de octubre de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 21 de noviembre de 2024, mediante similar número **COEPES/303/2024**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

¹ por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222

Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Sociedad Civil denominada SOCRED, S.C., Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio ubicado en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantes originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Luis Enrique Díaz Soto en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **SOCRED, S.C.**, con denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 21 de noviembre de 2024, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad denominada **SOCRED, S.C.**, con denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Artes Modernas**, ubicadas en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por la Ingeniera Civil Karla Marisol Díaz Flores, DCO D-074, Cédula Profesional Número 8500602, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí

⁷**III. Modalidad Mixta:** a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de los créditos establecidos en el Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco,
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35





se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento que Imparten los Particulares; 2º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior"⁸; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, solicitado por el Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, Representante Legal de la Persona Moral denominada SOCRED, S.C., para impartirse únicamente en el **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
58/2024	Maestría en Diseño Gráfico Animación	Mixta	Cuatro semestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2024 - 2025 al 2027 - 2028	1465/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 15 de enero de 2025 al 15 de enero de 2028, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**. Deberá tramitar **refrendo 6 meses antes** de la fecha de vencimiento.

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018. TERCERO.- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analop
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1465/2025**, la persona moral denominada SOCRED, S.C. representada por el Representante Legal Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que

[Firma]
Calle Fray Diego de la Cadeha No. 222

Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral SOCRED, S.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral SOCRED, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

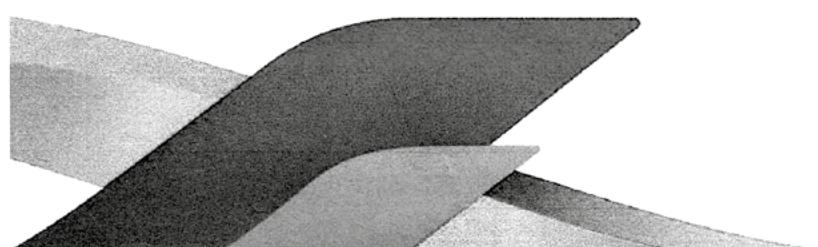
XVI.- Con el objetivo de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral SOCRED, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral SOCRED, S.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral SOCRED, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, se utilizará la denominación de **Instituto de Artes Modernas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1465/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral SOCRED, S.C., nombre autorizado **Instituto de Artes Modernas**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de **Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada SOCRED, S.C., que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto de Artes Modernas** con domicilio en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1465/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1465/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **SOCRED, S.C.**, nombre autorizado **Instituto de Artes Modernas**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción III de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1465/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1465/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1465/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada **SOCRED, S.C.**, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral **SOCRED, S.C.**, titular de la denominación autorizada **Instituto de Artes Modernas**, con domicilio en Calle De la Loza Número 104, Fraccionamiento Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciado Luis Enrique Díaz Soto, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1465/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

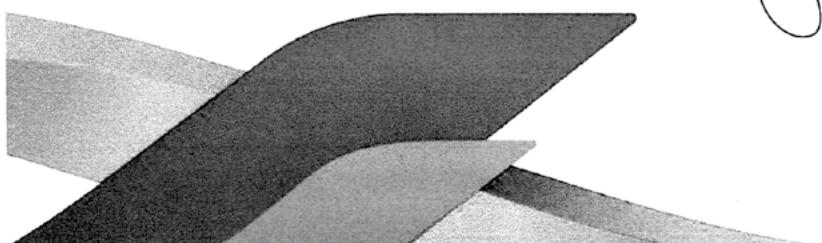


DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
FIRMA A 400

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Ricardo Morales Corral.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.





Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, modalidad mixta en la Universidad José Vasconcelos

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto y turno matutino, presentada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 11 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 11 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número dos mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 27 de noviembre de 2024, bajo la fe del Licenciado Sergio Eduardo Gutiérrez Maldonado, Notario Público Número 15 (quince) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad **mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, en el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 “por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades”¹.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 38/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 “por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior”² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/474/2024, de fecha 27 de agosto de

¹(V) **Educación Mixta.** Esta opción de la modalidad mixta combina estrategias, métodos y recursos de las distintas opciones de acuerdo con las características de la población que atiende, la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución educativa. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 40% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular pre establecida; 3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; 4. Pueden prescindir de la mediación digital; 5. Desarrollan dentro del plantel las actividades que frente a docente señala el plan y programas de estudio y pueden realizar el trabajo independiente que establezca el propio plan desde un espacio diverso; 6. Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario fijo o flexible; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtiene de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

²ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.



2024, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnico académica; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/538/2024, realizada el 12 de septiembre de 2024, signado por la Maestra en Administración Olga González Quiñones, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario y equipo, control escolar, bibliografía, plataforma y carpetas de solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de **Bachillerato General**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Licenciado Jesús Aguilar Flores, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto con turno matutino, que se impartirá en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Pertinencia y Factibilidad de Educación Media Superior del Estado de Durango, el día 11 de marzo de 2024, revisó el estudio presentado por la **Universidad José Vasconcelos**; el cual es aprobado por el Pleno de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior, (CEPPEMS).

TERCERO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y **modalidad mixta**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

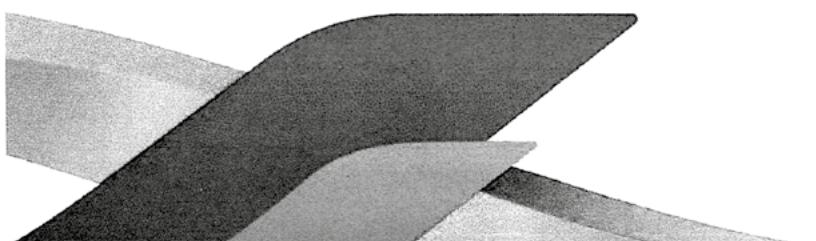


debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio **CEMSSyP/DEMSyT/157/2024**, fechado el 11 de diciembre de 2024, mediante el cual determinó emitir **DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad José Vasconcelos**, ubicadas en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, Director Responsable de Obra DRO C-113 Y DRO D-014, Cédula Profesional Número 1558200, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

PRIMERO. Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y **modalidad mixta**, solicitado por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, Representante Legal de la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad José Vasconcelos**, en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, registrándose de la forma que sigue:



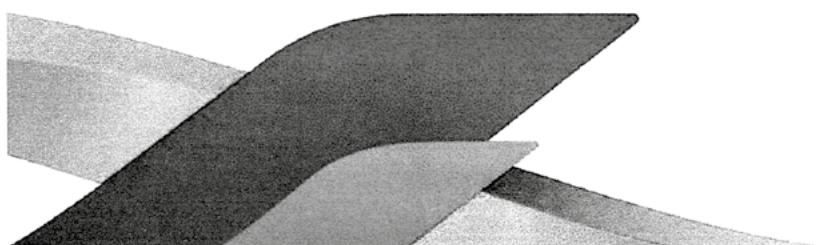
Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	Número de Acuerdo
38/2024	Bachillerato General	Mixta	Seis Cuatrimestres	Matutino	Ciclo Escolar 2024 - 2025	1467/2025

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1467/2025**, la persona moral denominada *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referidos Acuerdos números 445, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- Con el objetivo de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Bachillerato General, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Universidad José Vasconcelos**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1467/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y **modalidad mixta**, a la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar los planes y programas de estudio de **Bachillerato General, modalidad mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio, objeto del Acuerdo Número 1467/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1467/2025 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el **Artículo Cuarto fracción V numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445** por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1467/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1467/2025 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Licenciado Jesús Aguilar Flores, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.-----

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

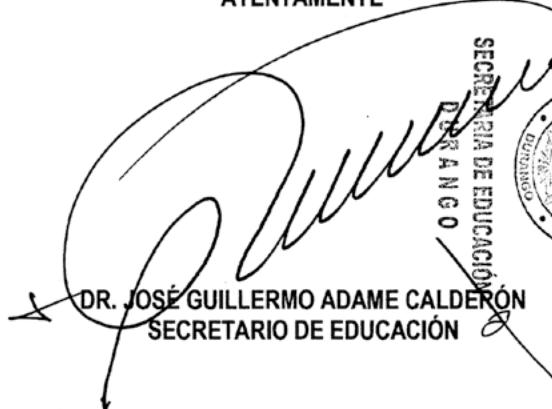


TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1467/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

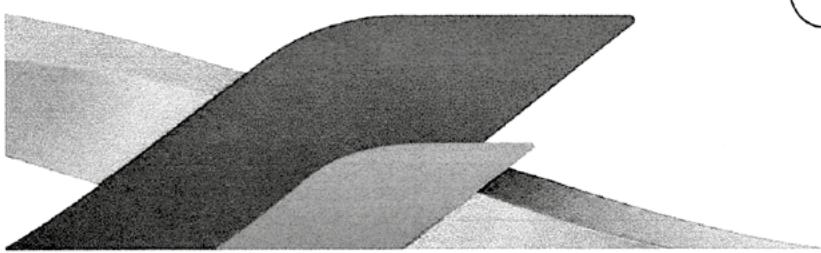


c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Dr. Ricardo Morales Corral.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
 c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35





Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, modalidad No escolarizada en la Universidad José Vasconcelos

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **Modalidad No Escolarizada** en el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto y turno discontinuo, presentada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 11 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 11 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número dos mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 27 de noviembre de 2024, bajo la fe del Licenciado Sergio Eduardo Gutiérrez Maldonado, Notario Público Número 15 (quince) de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad **No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, en el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 “*por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades*”.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 39/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 “*por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior*”² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para

¹(III) **Educación Virtual.** En esta opción no existen necesariamente coincidencias espaciales y/o temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Esta circunstancia implica estrategias educativas y tecnológicas específicas para efectos de comunicación educativa, acceso al conocimiento, procesos de aprendizaje, evaluación y gestiones institucionales. Esta educación se ubica dentro de la modalidad no escolarizada. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 20% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida; 3. Cuentan con mediación docente obligatoria. En función de las tecnologías de la información y la comunicación con que cuente el plantel, los docentes pueden desempeñar sus labores desde diversos espacios; 4. Tienen acceso a los materiales y herramientas necesarias y en general a las tecnologías de la información y la comunicación con las que el plantel brinda el servicio educativo, ya que en esta opción la mediación digital es imprescindible; 5. Pueden, en función de lo descrito en los puntos anteriores, acceder al servicio educativo desde diversos espacios; 6. Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario flexible; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

²ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.



su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/475/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnico académica; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/540/2024, signado por la Maestra en Administración Olga González Quiñones, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, presentándose en las instalaciones el día 13 de septiembre de 2024, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario y equipo, control escolar, bibliografía, plataforma y carpetas de solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de **Bachillerato General**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Licenciado Jesús Aguilar Flores, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad No escolarizada** para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto con turno discontinuo, que se impartirá en la **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Pertinencia y Factibilidad de la Educación Media Superior del Estado de Durango, el día 19 de junio de 2024, revisó el estudio presentado por la **Universidad José Vasconcelos**; el cual es aprobado por el Pleno de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior, (CEPPEMS).

TERCERO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Jesús Aguilar Flores en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión*

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recoger un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C., con denominación autorizada Universidad José Vasconcelos, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de Bachillerato General, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y modalidad No escolarizada, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio CEMSSyP/DEMSyT/158/2024, fechado el 11 de diciembre de 2024, mediante el cual determinó emitir DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C., con denominación autorizada Universidad José Vasconcelos, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la Universidad José Vasconcelos, ubicadas en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, Director Responsable de Obra DRO C-113 Y DRO D-014, Cédula Profesional Número 1558200, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y modalidad No escolarizada, solicitado por el Licenciado Jesús Aguilar Flores, Representante Legal de la persona moral Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C., para impartirse

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



únicamente en la **Universidad José Vasconcelos**, en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	Número de Acuerdo
39/2024	Bachillerato General	No Escolarizada	Seis Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2024 - 2025	1468/2025

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1468/2025**, la persona moral denominada *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en consecuencia se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referidos Acuerdos números 445, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;



X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Bachillerato General, modalidad No escolarizada**, se utilizará la denominación de **Universidad José Vasconcelos**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1468/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes**.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad No escolarizada**, a la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Universidad José Vasconcelos**, con domicilio en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de **Bachillerato General, modalidad No escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio, objeto del Acuerdo Número 1468/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1468/2025 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, nombre autorizado **Universidad José Vasconcelos**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el **Artículo Cuarto fracción III numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445** por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1468/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1468/2025 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad José Vasconcelos**, con domicilio ubicado en Calle Guadalupe Número 312, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Licenciado Jesús Aguilar Flores, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

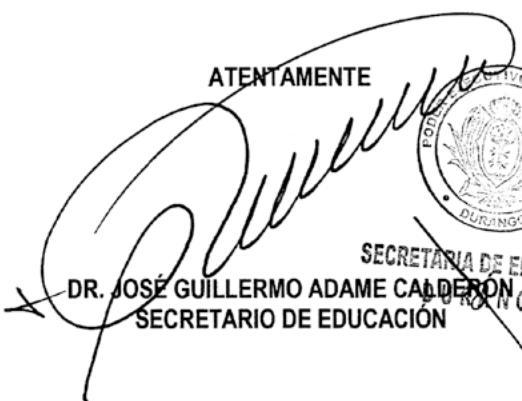
Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo Número 1468/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Dr. Ricardo Morales Corral.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



ACUERDO No. 1469/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización de Cambio de Domicilio
al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de **Bachillerato General, modalidad escolarizada**
en el **Instituto Libertad**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de Autorización para **Cambio de Domicilio** al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **Modalidad Escolarizada** en el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto y turno mixto, presentada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, con domicilio ubicado en Calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en Avenida 20 de noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 18 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 18 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 28 de octubre de 2019, bajo la fe del Licenciado Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público Número 10 (diez) en Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad **escolarizada** que se impartirá del domicilio ubicado en Calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en Avenida 20 de noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, en el que precisa la opción educativa **escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 “*por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades*”¹.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 53/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 “*por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior*”² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la

¹(I) **Educación Presencial.** Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular pre establecida; 3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; 4. Pueden prescindir de la mediación digital; 5. Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; 6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtiene de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

²ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.



Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/498/2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnico académica; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/619/2024, firmado por la Maestra en Administración Olga González Quiñones, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, presentándose en las instalaciones el día 08 de octubre de 2024, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario y equipo, control escolar, bibliografía y carpetas de solicitud de la autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de **Bachillerato General**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, para el **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad escolarizada** para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto con turno mixto, que se impartirá en el **Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Libertad**, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad **escolarizada**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio CEMSSyP/DEMSyT/156/2024, fechado el 11 de diciembre de 2024, mediante el cual determinó emitir **DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO** al **Cambio de Domicilio**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valoración de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Libertad**, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Libertad**, ubicadas en Avenida 20 de noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero René Francisco Martínez Amaya, Registro DRO-A-052, Cédula Profesional Número 601481, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008; Acuerdo Número 447 "por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y **modalidad escolarizada**, solicitado por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, Representante

Calle Fray Diego de la Cadena N° 222
Col. Barrio de Anelco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



Legal de la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto Libertad**, en el domicilio ubicado en Avenida 20 de noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	Número de Acuerdo
53/2024	Bachillerato General	Escolarizada	Seis Cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2024 - 2025	1469/2025

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1469/2025**, la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en consecuencia se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos números 445, 447, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;



X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Bachillerato General, modalidad escolarizada**, se utilizará la denominación de **Instituto Libertad**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1469/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y **mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes**.

QUINTO.- La autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y **modalidad escolarizada**, a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el



Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar los planes y programas de estudio de **Bachillerato General**, modalidad **escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que la autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y programas de estudio, objeto del Acuerdo Número **1469/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"

SÉPTIMO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1469/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el Artículo Cuarto fracción I numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la autorización al **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- La autorización al **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número **1469/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno mixto y **modalidad escolarizada**, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1469/2025** podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Libertad**, con domicilio ubicado en Avenida 20 de noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena Núm 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



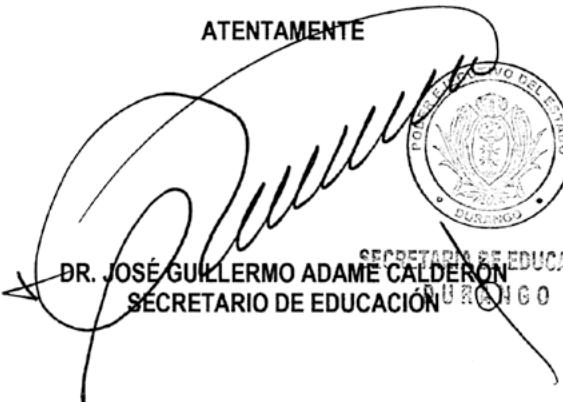
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo Número 1211/2021 de fecha 27 de enero de 2021, por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad **escolarizada**, solicitado por la C. Karla Celina Luna Castañón, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto Libertad**, en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1469/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ GUILLERMO ADAMÉ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Dr. Ricardo Morales Corral.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

IEPC/CG15/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR UNA CIUDADANA, VINCULADA CON LA ELECCIÓN CONSECUATIVA AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.

G L O S A R I O

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- **Lineamientos:** Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG90/2024, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG92/2024, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, relativo a los lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
3. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025, en los estados de Durango y Veracruz.
4. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral remitió por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la circular identificada con el alfanumérico INE/UTVOPL/174/2024, por la que se notificó a este Instituto el Acuerdo INE/CG2244/2024 relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025, en los estados de Durango y Veracruz.
5. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG93/2024, por el que, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, se modifica el calendario de actividades aprobado con el Acuerdo IEPC/CG90/2024, conforme al similar INE/CG2244/2024.
6. El primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en el que se renovará la integración de los 39 ayuntamientos del Estado de Durango.
7. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, una ciudadana presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que formuló una consulta vinculada con la elección consecutiva de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Santa Clara, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Con base en los antecedentes que preceden, y



C O N S I D E R A N D O
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafo segundo de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

Atribuciones

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las constituciones y leyes locales.

V. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo, y que se encuentren establecidas en la legislación local correspondiente.

Partidos Políticos

VI. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

VII. Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VIII. Que el artículo 23, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, establecen como derechos de los partidos políticos, el de participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; así como de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley de Partidos, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

Derecho de petición y de consulta

IX. Que el artículo 8 de la Constitución Federal, señala que los funcionarios públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho la ciudadanía de la República. Asimismo, que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



X. Que el artículo 11 de la Constitución Local, establece que los servidores públicos estatales y municipales respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Y, de igual manera, que la autoridad a quien se haya formulado está obligada a recibir y dar respuesta a toda petición, de manera motivada y fundada, dentro del término que señale la ley y que en ningún caso excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

XI. Que el artículo 88, numeral 1, fracción II de la Ley Local, señala entre otras atribuciones del Consejo General, la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia.

XII. Que, sobre el tema, también se han emitido diversos criterios jurisdiccionales relevantes, tales como:

JURISPRUDENCIA 2/2013. PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA RESPUESTA SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO. [...] se advierte que las autoridades u órganos partidistas deben respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, en forma pacífica y respetuosa. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito que se haga del conocimiento del peticionario en breve término. En este contexto, si el solicitante señala domicilio para oír y recibir notificaciones, la autoridad o el partido político, en su caso, debe notificarle personalmente, en ese lugar, la respuesta recaída a su petición, con lo cual se garantiza la posibilidad real de que tenga conocimiento del pronunciamiento respectivo.

En la sentencia TE- JDC-001/2018, se señaló que "[...] deviene necesario destacar que, tal y como se expresó con antelación, al hablar de los fundamentos del derecho de petición, y, en concreto, de los elementos que se deben surtir entre la petición misma y la respectiva respuesta por parte de la autoridad, la emisión de una respuesta tiene que ser congruente, clara, precisa y fehaciente sobre la pretensión deducida, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido; esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad a lo solicitado por el promovente, sino que la autoridad está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso concreto."

XIII. Por tanto, como se observa de lo establecido en esta sección, se puede inferir que todos los servidores públicos deben respetar el derecho de petición. Y, de igual manera, que la autoridad ante el cual se haya formulado, debe emitir un acuerdo escrito para dar respuesta de manera fundada y motivada dentro del plazo que determina la Ley.

En el caso del Instituto, la propia Ley Local establece que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos y partidos políticos sobre asuntos de su competencia, y precisamente el tema que nos ocupa, al tratarse de una consulta realizada por una ciudadana referente a la figura de la elección consecutiva al cargo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Santa Clara en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, resulta apropiado que este Órgano Superior de Dirección se pronuncie al respecto.

Y finalmente, que la emisión de la respuesta tiene que ser congruente, clara, precisa y fehaciente sobre la pretensión deducida, y notificarse personalmente en el domicilio para oír y recibir notificaciones que el solicitante haya señalado en su escrito, en su caso.

Desahogo de la consulta presentada

XIV. Que como se refirió en los antecedentes, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, un oficio suscrito por una ciudadana, por el que realizó una consulta en los siguientes términos:

(...)

1.- FUI ELECTA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., Y POSTULADA POR EL PARTIDO MORENA, EN MI CALIDAD DE CANDIDATA CIUDADANA.

2.- EN NINGÚN MOMENTO ME AFILIE AL PARTIDO MORENA O PARTIDOS ALIADOS TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA CONSTANCIA QUE EMITE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



3. - EL DÍA DE HOY PRETENDO SER POSTULADA PARA LA REELECCIÓN POR EL PARTIDO VILLISTA, LO CUAL PREGUNTA SI TENGO ALGÚN INCONVENIENTE LEGAL QUE ME IMPIDA REELEGIRME O POSTULARME,

(. . .)

XV. Que para estar en aptitud de dar una respuesta congruente, clara, precisa y fehaciente a la consulta formulada, en los términos prescritos por la sentencia TE-JDC-001/2018, este Órgano Superior de Dirección estima conducente responder la cuestión planteada conforme a los considerandos subsecuentes.

XVI. En primer término, resulta importante establecer algunas precisiones al tenor de lo siguiente:

Que el artículo 149, párrafo primero de la Constitución Local, establece lo siguiente:

(. . .)

ARTÍCULO 149.- Las y los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

(. . .)

Por su parte, el artículo 27, párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que:

(. . .)

ARTÍCULO 27. Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

(. . .)

De igual manera, el artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos, señala que:

(. . .)

2. La ciudadanía que se desempeñe en el cargo de una Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría podrá ser electa de manera consecutiva hasta por un periodo adicional conforme a los límites que establecen la Constitución Local y la Ley Local. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que la hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

(. . .)

Como se observa, para aspirar a la elección consecutiva de una Presidencia Municipal, las disposiciones anteriores contemplan únicamente 3 supuestos:

- 1) Que la persona candidata sea postulada de nueva cuenta por el partido político que la postuló primigeniamente en el Proceso Electoral anterior mediante el cual obtuvo el cargo;
- 2) En el caso de las coaliciones, que la persona candidata sea postulada por cualquiera de los partidos políticos que integraban la coalición en el Proceso Electoral anterior mediante el cual obtuvo el cargo; o
- 3) Que la persona candidata sea postulada por cualquier partido político diverso al que primigeniamente la postuló o cualquiera de los que en su momento integraban la coalición mediante la cual obtuvo el cargo, siempre y cuando haya renunciado o perdido la militancia antes de la mitad de su mandato.



En ese sentido, tenemos que la ciudadana que realiza la consulta, no se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores, puesto que como ella misma lo refiere en su escrito, en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 (en el cual obtuvo el cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santa Clara) fue postulada por MORENA bajo la figura de una candidatura ciudadana, es decir, sin ser militante de dicho partido político, por lo tanto, su situación particular no se encuadra dentro los supuestos anteriores, por lo que no podría exigírsela una separación de una militancia que no tiene.

Lo anterior ya ha sido objeto de pronunciamiento por parte de este Órgano Superior de Dirección al emitir el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG23/2019, en el cual, se precisó que:

(. . .)

Por ello, intentar aplicar la disposición en la consideración de que el promovente hubiere renunciado o perdido la militancia antes de la mitad de su mandato, resulta por demás ilógico, toda vez que no se puede exigir algo que nunca se tuvo, es decir, la militancia a los partidos políticos que lo postularon en primera instancia.

Así, se puede determinar con base en el principio general del derecho que reza que es inadmisible toda interpretación que conduzca a lo absurdo, para el caso que nos ocupa sería irracional exigir el cumplir con la condición de haber renunciado o perdido la militancia de los partidos políticos que lo postularon en primera instancia, porque no fue ni es militante de alguno de ellos, de ahí que nadie está obligado a lo imposible.

(. . .)

Reiterando que este Organismo Público Local en su carácter de Autoridad Administrativa Electoral, tiene la obligación de aplicar y observar en sus términos, las normas aplicables emitidas por los distintos Poderes Legislativos (Federal y Local), pues dentro de sus facultades no se encuentran las relativas a declarar la invalidez o inaplicabilidad de porción normativa alguna.

(. . .)

A similares términos arribó el Tribunal Electoral del Estado de Durango, al resolver el Juicio Electoral identificado con la clave alfanumérica TE-JE-008/2019, mediante el cual determinó lo siguiente:

(. . .)

En ese sentido, en un primer momento podría, válidamente, suponerse que la búsqueda de la elección consecutiva de un ciudadano no militante, que pretenda ser postulado por un partido distinto, debería implicar una desvinculación o "renuncia" a la simpatía o posturas partidistas que esa persona está siguiendo en el ejercicio del cargo. Sin embargo, la disposición normativa contenida en el artículo 149 de la *Constitución Local*, no prevé esa desvinculación como tal, ni menos establece un supuesto a través del cual pueda alcanzarse o acreditarse, ya que únicamente contempla la renuncia o pérdida de una militancia.

Debe decirse que si en el precepto que se analiza al hablar de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, en relación con la figura de la reelección, no se hace distinción respecto de los que son militante y los que no lo son, este juzgador tampoco podría hacerla, de ahí que debe entenderse que ambas categorías de ciudadanos cuentan con el derecho de reelegirse, con lo cual se atiende a la interpretación más favorable a la persona, acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la *Constitución Federal*.

(. . .)

Sin embargo, como ya se apuntó, para que un ciudadano sea postulado como candidato a un cargo de elección popular, no necesariamente debe formar parte de la militancia de la fuerza política que lo postula, pues atento a los principios de autodeterminación y autorganización *[sic]* de los partidos políticos (que se traducen en la garantía constitucional de que puedan realizar sus finalidades de acuerdo con sus programas,



principios e ideas), éstos pueden contemplar en su normativa interna la posibilidad de postular como sus candidatos a un cargo electivo determinado, a personas que no militan en sus filas, esto es, a candidatos externos, pues en el invocado artículo 34, párrafo 2, en armonía con el numeral 39, párrafo 1, inciso f) de la *Ley de Partidos*, se les otorga la libertad para establecer las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos.

(. . .)

Se reitera, toda vez que el artículo 149, párrafo primero de la *Constitución local*, no se hace distinción respecto de los que son militantes los que no lo son, debe entenderse que ambas categorías de ciudadanos cuentan con el derecho de reelegirse. Asumir un criterio distinto, es decir, afirmar que solo aquellos que sean militantes pueden aspirar a la reelección en los términos previstos en la norma, implicaría hacer una distinción donde la ley no la prevé, y generaría una restricción indebida al derecho político electoral a ser votado en elección consecutiva.

(. . .)

La correcta interpretación, a la luz del principio *pro homine*, de la porción normativa relativa a que "La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiera postula [sic], salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato," permite arribar a la válida conclusión de que solo aplica para quienes sean militantes, y no para quienes no lo sean, pues a éstos no se les puede exigir la renuncia, al no tenerla.

(. . .)

Lo resaltado es propio

Así, en el presente caso se debe destacar que la ciudadana nunca adquirió la calidad de militante de MORENA, lo cual es determinante para analizar su situación en relación con los supuestos de elección consecutiva. La ausencia de afiliación partidista implica que no existe una relación formal en la que se pueda exigir, en términos jurídicos, la renuncia o pérdida de una militancia, tal como lo establecen el artículo 149 de la Constitución Local, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos. Estos dispositivos normativos están diseñados para regular la elección consecutiva únicamente cuando se cuenta con una vinculación formal, que en el caso de la ciudadana se limitó exclusivamente a efectos de postulación en el proceso electoral pasado.

En este sentido, exigirle que renuncie o pierda una militancia que jamás constituyó resulta jurídicamente inviable y contradictorio, ya que se le estaría imponiendo un requisito imposible de cumplir. Tal interpretación contraviene el principio *pro homine*, que exige interpretar las normas de la forma más favorable a los derechos de las personas.

Este criterio se encuentra respaldado por la tesis aislada 1a. CCVII/2018, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual menciona que:

PRINCIPIO PRO PERSONA. SÓLO PUEDE UTILIZARSE EN SU VERTIENTE DE CRITERIO DE SELECCIÓN DE INTERPRETACIONES CUANDO ÉSTAS RESULTAN PLAUSIBLES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas de derechos humanos se interpretarán y aplicarán "favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia", ello implica que el principio *pro persona* opera como un criterio que rige la selección entre: (i) dos o más normas de derechos humanos que, siendo aplicables, tengan contenidos que sea imposible armonizar y que, por tanto, exijan una elección; o (ii) dos o más posibles interpretaciones admisibles de una norma, de modo que se acoja aquella que adopte el contenido más amplio o la limitación menos restrictiva del derecho. Así, es importante que tanto las normas entre las que se elige como las interpretaciones que se pretendan comparar sean aplicables en el primer caso y plausibles en el segundo, por ser el resultado de técnicas válidas de interpretación normativa. Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias 1a.J. 104/2013 (10a.) y 1a.J. 10/2014 (10a.), sostuvo que el principio *pro persona* no puede entenderse como una exigencia para que se resuelva de conformidad con las pretensiones de la parte que lo invoque, ni como un permiso



para soslayar el cumplimiento a los requisitos de admisibilidad o procedencia de recursos y medios de impugnación, aunque sí exige que su interpretación se realice en los términos más favorables a las personas. Lo anterior, refleja que el principio pro persona debe beneficiar a quienes participen dentro de un procedimiento jurisdiccional, ya que opera como criterio para determinar el fundamento, alcances, regulación y límites de los derechos humanos de cada una, según se encuentren en juego en un asunto, mientras que su falta de utilización puede ser reclamada en juicio por el efecto potencialmente perjudicial que podría tener para la tutela de un derecho humano.

En ese sentido, no se puede exigir el cumplimiento de una condición que, por su propia naturaleza, no puede ser aplicada a quien no ha establecido esa relación partidista. Pretender lo contrario implicaría imponer una restricción injustificada al ejercicio de los derechos político-electORALES de la persona en cuestión, en contravención del *principio pro persona*.

Por otra parte, es fundamental diferenciar entre la figura de la reelección y los casos en los que una persona busca participar nuevamente en un proceso electoral bajo un partido distinto al que la postuló previamente. La reelección o elección consecutiva está reservada para quienes han mantenido una relación formal con el partido o la coalición que los postuló en el proceso electoral anterior, lo que permite la continuidad en el ejercicio del cargo bajo ciertas restricciones. En contraste, la situación que nos ocupa debe analizarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considerando que la ciudadana no está vinculada formalmente a MORENA ni a la coalición que la presentó inicialmente. Por ello, su participación en el proceso electoral actual debe evaluarse en función de los requisitos de elegibilidad, el principio de paridad de género y demás normas aplicables al momento de la solicitud de registro de candidaturas.

En consecuencia, la ciudadana goza del derecho de ser postulada por cualquier partido político, sin que ello implique una vulneración a las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Su vinculación previa, limitada exclusivamente al efecto de postulación, no restringe el ejercicio de su derecho político-electoral, el cual se rige conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización de los partidos. Esta interpretación, además de ser coherente con el marco normativo vigente, se alinea con el principio rector de legalidad con el que esta Autoridad Electoral rige su actuar, el cual ha sido definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la tesis P.J. 144/2005, en los términos siguientes:

FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electORALES, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electORALES deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el **principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electORALES actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo**; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electORALES eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electORALES están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electORALES implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electORALES emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

Lo resaltado es propio

XVII. En conclusión, dado que la ciudadana nunca adquirió la calidad de militante de MORENA, no puede considerarse su situación bajo los supuestos de elección consecutiva regulados por la Constitución Local y los Lineamientos. Esto se debe a que nunca existió una afiliación partidista que pudiera ser objeto de renuncia o pérdida, lo que significa que su vinculación con MORENA en el proceso electoral pasado se limitó exclusivamente a efectos de la postulación, sin generar una relación partidista.

Por lo tanto, su eventual participación en el Proceso Electoral en curso debe analizarse conforme a los requisitos de elegibilidad y demás disposiciones aplicables al momento de la solicitud de registro de candidaturas. En este sentido, no está sujeta a las restricciones establecidas para la elección consecutiva y puede ser postulada por cualquier partido político, sin que ello contravenga las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8; 41, Base I, párrafo segundo, y Base V, Apartado C; y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1; y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 1; y 23, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 11; 63 párrafo sexto; 138, párrafo segundo; y 149, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25; 74, numeral 1; 75, numeral 2; 81; y 88, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 27, párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 22, numeral 2 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se da respuesta a la consulta formulada por una ciudadana, derivado del escrito presentado el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, en términos de lo razonado en los considerandos XVI y XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a la ciudadana consultante, para los efectos conducentes.

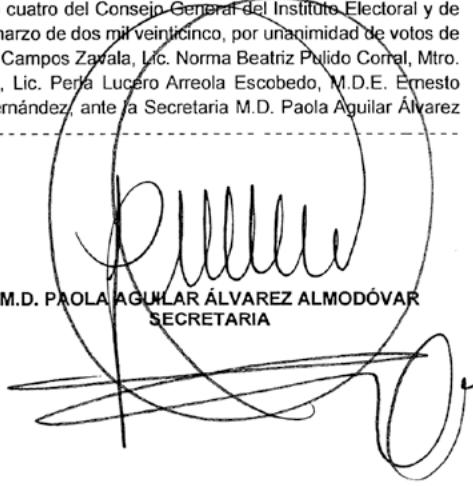
TERCERO. Se instruye a la Secretaría notifique a los partidos políticos acreditados y registrados, el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría notifique este Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales, por conducto de la Dirección de Organización Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el Portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número cuatro del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pinedo Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe-----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

IEPC/CG16/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, TENGAN LA OPCIÓN DE UTILIZAR COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y CERTEZA, UNA FAJILLA PERSONALIZADA EN LOS TRANSPORTES Y EN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 PARA LA RENOVACIÓN DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Consejo(s) Municipal(es)	Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
OPL	Organismo Público Local Electoral.
RE	Reglamento de Elecciones.

A N T E C E D E N T E S

1. El día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo número IEPC/CG90/2024, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
2. El día veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral remitió por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la circular identificada con el alfanumérico INE/UTVOPL/174/2024, por la que se notificó a este Instituto el Acuerdo IEPC/CG2244/2024 relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.
3. El día dos de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEPC/CG93/2024, el Consejo General, aprobó la modificación al Calendario de actividades mencionado en el antecedente número 1.
4. El día uno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebró la sesión especial de instalación, en la que se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2024-2025, para la renovación de los ayuntamientos del Estado de Durango.
5. El día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número treinta y tres, mediante Acuerdo IEPC/CG124/2024, el Consejo General aprobó los modelos genéricos de la documentación con emblema que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2024-2025 para la renovación de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango.
6. El día siete de enero de dos mil veinticinco, en sesión especial, se instalaron los treinta y nueve Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
7. El día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, cada uno de los treinta y nueve Consejos Municipales, respectivamente, determinaron mediante acuerdo los lugares que ocupa su bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral.

8. El veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria número dos, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG08/2025, mediante el cual se emitió la declaratoria vinculada al ciudadano Emmanuel David Reyes Hernández, aspirante a participar por la vía de una candidatura independiente para la Presidencia del Ayuntamiento de Durango, respecto a que reunió el porcentaje de apoyo requerido para presentar su solicitud de registro para participar en la contienda electoral por la vía antes mencionada.
9. El día diez de marzo de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria número 2 de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, mediante Acuerdo IEPC/COyCE/02/2025, se aprobó que los partidos políticos y en su caso, la candidatura independiente, tengan la opción de utilizar como medida de seguridad y certeza, una fajilla personalizada en los transportes y en las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales, para el resguardo de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025 para la renovación de los 39 ayuntamientos.
10. El diez de marzo de dos mil veinticinco, mediante oficio IEPC/DOE/012/2025, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el Acuerdo IEPC/COyCE/02/2025, para ser puesto a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Con base en los antecedentes precisados, este Consejo General estima conducente aprobar el presente Acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Competencia del IEPC

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el propio artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5 y 10 de la Constitución Federal establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de dicha Constitución, y que ejercerán funciones en materia de escrutinios y cómputos, entre otras, en los términos que señale la ley, así como todas las no reservadas al INE, y aquellas que determine la ley.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, los OPL son autoridad en materia electoral en los términos establecidos por la Constitución Federal y la ley en comento, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en sus decisiones, en los términos que establece la Constitución Federal, las constituciones de los estados y las leyes electorales locales, además dichos órganos son autoridad en materia electoral.
- IV. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos; a), f), h), i), ñ) y o) de la LGIPE, corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; y supervisar las actividades que realicen los órganos municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- V. Que el artículo 63 de la Constitución Local, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y la ley local.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Local, el IEPC, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de revocación de mandato, plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

- VII. Que el artículo 74, numeral 1 de la LIPEED, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior de este Instituto señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución, la Ley General, la Constitución Local, la Ley local y las demás leyes correspondientes.
- VIII. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracciones XI y XVII de la LIPEED, corresponde al IEPC, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos municipales; y supervisar las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

Características, estructura y atribuciones del IEPC y de los sus órganos desconcentrados

- IX. Que en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) párrafo 1o. de la Constitución Federal señala que, la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, quienes contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- X. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 130, párrafo primero y segundo de la Constitución Local y de conformidad con el artículo 76, párrafo primero de la LIPEED, el IEPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XI. Que el artículo 139, párrafo primero de la Constitución Local, en correlación con los artículos 81 y 82, numeral 1 de la LIPEED, establecen que el IEPC contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes, en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- XII. Que al tenor del artículo 104, numerales 1 y 3, de la LIPEED, los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo establecido por la mencionada Ley y las demás disposiciones relativas; iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, mismas que concluirán al término del proceso electoral y a partir de su instalación, sesionarán por lo menos una vez al mes.
- XIII. Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la LIPEED y en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Consejos, los Consejos Municipales se integrarán de la siguiente manera:
- Una Presidencia y una Secretaría designadas por el Consejo General. La Presidencia del Consejo tendrá derecho a voz y voto, y la Secretaría del Consejo sólo tendrá derecho a voz;
 - Cuatro Consejerías Electorales Municipales propietarias, y cuatro suplentes, con derecho a voz y voto, designadas por el Consejo General. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso de incurrir la Consejería Propietaria en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, la persona suplente será llamada para que concurra en la siguiente sesión para rendir la protesta de ley; y
 - Una representación por cada uno de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes en su caso, con registro o acreditación, con derecho a voz.
- XIV. Que conforme a lo señalado por el artículo 108, numeral 1, fracción XV de la LIPEED, una de las funciones de los Consejos Municipales, es efectuar el cómputo municipal y entregar la constancia de mayoría y validez a los candidatos a Presidente y Síndico que hubieren obtenido la mayoría de votos conforme a lo previsto en dicha Ley.
- XV. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso B) del Reglamento Interior, el IEPC ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, la Ley y el reglamento en cita, a través de los de distintos órganos, entre ellos los Consejos Municipales.

Proceso Electoral Local 2024-2025

- XVI. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, las elecciones de Gobernaturas, miembros de las Legislaturas Locales y de integrantes de los Ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, los incisos b) y c) de la citada disposición legal, señalan que:

- b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que determinen las leyes.

XVII. Que el artículo 208 de la LGIPE, define que el Proceso Electoral Ordinario comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada Electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de la elección, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

XVIII. Que el artículo 163 de la LIPEED, define que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

XIX. Que de conformidad con el artículo 164, numerales 1, 3 y 6 de la LIPEED, el Proceso Electoral Ordinario, se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral. En las elecciones ordinarias para la renovación del Congreso, concluirá con la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

XX. Que el artículo 20, numeral 1, fracción II de la LIPEED, estipula que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir: Gobernador del Estado, cada seis años; Diputados locales, cada tres años; e integrantes de los Ayuntamientos, cada tres años.

XXI. Que acorde con todo lo anterior, el Proceso Electoral Local 2024-2025, para renovar a los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos del estado de Durango, se inició formalmente el día uno del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Bodegas electorales

XXII. Que el artículo 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, en correlación con el artículo 171 numeral 1, fracción IV de la LIPEED establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

XXIII. Que de conformidad con el artículo 166, numeral 1 del RE, los Consejos Municipales deben determinar en el mes de febrero o diez días después de que se instalen, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. En cumplimiento a la normativa antes mencionada, los treinta y nueve Consejos Municipales aprobaron en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco el lugar que actualmente ocupa su bodega electoral.

XXIV. Que conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2 del RE, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, los órganos competentes de los OPL, deberán aprobar mediante acuerdo la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

Medidas de seguridad y certeza para el resguardo de la documentación electoral

XXV. Que el RE en su artículo 172, establece que las Presidencias de cada uno de los Consejos Municipales, serán responsables de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo Municipal respectivo, acompañarán al Presidente, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las pueras de acceso a la misma ante la presencia de las Consejerías Electorales y representantes de los partidos.

El mencionado artículo, en su numeral 3, prevé que se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas del Presidente del Consejo, Consejeros Electorales y de los representantes de los partidos políticos que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el

retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las representaciones de los partidos políticos a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

- XXVI. El artículo 173 del RE, establece que el funcionario u órgano competente del OPL llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las Consejerías Electorales, representaciones de los partidos políticos, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del órgano superior de dirección del OPL. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la Presidencia del Consejo Municipal.
- XXVII. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 176 del RE y el artículo 220, numerales 1 y 2, fracción II de la LIPEED, las boletas electorales deberán obrar en poder de los Consejos Municipales, quince días antes de la elección, por lo que el personal autorizado del Instituto, entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos a la Presidencia del Consejo Municipal correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo.
- XXVIII. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 220, numeral 2, fracción IV de la LIPEED, los miembros presentes del Consejo Municipal, acompañarán a la Presidencia para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas de papel, selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva
- XXIX. Que como medida adicional de seguridad y certeza, y en cumplimiento de las disposiciones del Anexo 17 de RE, se considera conveniente que las representaciones de los partidos políticos y en su caso, la candidatura independiente, puedan utilizar fajillas elaboradas por ellas, con la finalidad de sellar las puertas de los vehículos en que se transportará la documentación electoral para su entrega en los Consejos Municipales, y en su caso, cuando se trasladen los paquetes electorales a alguna sede alterna en los cómputos municipales, así como en las puertas de acceso de las bodegas electorales que resguardarán la documentación electoral en los Consejos Municipales.
- XXX. Las características que deberá contener las fajillas que podrán utilizar los partidos políticos y en su caso, la candidatura independiente en los transportes y en las bodegas electorales de los Consejos Municipales son:
- Tamaño: diez centímetros de alto por veintiún centímetros de largo, como medida máxima para cada fajilla.
 - Colores: pueden utilizarse los colores de cada partido político o del logotipo de la candidatura independiente.
 - Emblemas: pueden incluirse el o los emblemas de cada partido político o candidatura independiente
 - Material: deberán ser de papel autoadherible.

Las fajillas de seguridad no deben contener: publicidad electoral, frases o slogan de campañas, partidos políticos o candidaturas independientes.

- XXXI. Que la medida de seguridad planteada, consiste en que cada partido político o candidatura independiente que así lo desee, pueda generar formatos de fajillas con pegamento autoadherible, para colocarlas en las puertas de acceso de la bodega electoral del Consejo Municipal, así como en los vehículos que realicen el transporte de documentación electoral. La persona representante deberá estar presente en el acto, ya que la fajilla solo podrá ser colocada por ella y podrá firmarla de así desearlo.

La elaboración de estas fajillas personalizadas, es optativa para los institutos políticos y candidaturas independientes y su elaboración correrá por cuenta de estos. Las representaciones partidistas y de las candidaturas independientes interesadas en el uso de esta medida, podrán en el caso de así considerarlo, enviar al Instituto un archivo digital con el diseño preliminar de su fajilla a más tardar el 11 de abril de 2025. La Secretaría Ejecutiva realizará una revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando XXX del presente instrumento y comunicará lo procedente a la representación del partido político y, en su caso de candidatura independiente.

Las fajillas impresas deberán ser presentadas ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a más tardar el día 21 de abril de 2025, para su oportuna distribución a los Consejos Municipales.

Lo anterior, con independencia de las fajillas institucionales a utilizarse por los Consejos Municipales, y que van firmados por la Presidencia, Secretaría y las Consejerías Electorales, así como las representaciones partidistas y, en su caso de la candidatura independiente que así lo deseen. La medida complementaria de seguridad planteada, busca generar certeza, y dotar de confianza a los actores políticos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo tercero base V y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) f) g) h) i) ñ) y o); 208 y 216, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 63; 130, párrafo primero y segundo; 138; 139 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 166, numeral 1; 167, numeral 2; 172 numeral 3; 173 y 176 del Reglamento de Elecciones; artículos

20, numeral 1 fracción III; 74, numeral 1; 75, numerales 1 y 2; 76, numeral 1; 78, numeral 1; 81; 82, numeral 1; 104, numerales 1 y 3; 107; 108, numeral 1, fracción XV; 163; 164 numerales 1, 3 y 6; 171 numeral 1, fracción IV y 220, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 1, numeral 2; 5, numeral 1, fracción I, inciso B) del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículo 5 del Reglamento de Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y demás disposiciones legales relativas y aplicables; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que los partidos políticos y en su caso, la candidatura independiente que así lo soliciten, tengan la posibilidad de usar una fajilla personalizada para el sellado de los accesos de los vehículos de transporte y las bodegas electorales de los Consejos Municipales que resguarden documentación electoral. Lo anterior como medida complementaria de seguridad y certeza.

SEGUNDO. El acto de colocación de las fajillas, que en su momento sean fijadas en el acceso de vehículos de transporte y de la bodega electoral de cada Consejo Municipal, quedará asentado en el Acta Circunstanciada que se levante para tal efecto.

TERCERO. Cada representación de partido político y en su caso, de candidatura independiente que coloque su fajilla personalizada en el acceso de vehículos de transporte y de la bodega electoral de cada Consejo Municipal, deberán plasmar su firma en la misma.

CUARTO. Las fajillas podrán contener los elementos o candados de seguridad que cada partido político y/o candidatura independiente considere conveniente, pero deben de cumplir con las características solicitadas en el considerando XXX del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que, se les notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que, en el caso de ser procedente la solicitud de registro de la candidatura independiente, del C. Emmanuel David Reyes Hernández, se le notifique el presente Acuerdo por conducto del Consejo Municipal Electoral de Durango.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notifique el presente Acuerdo a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número cuatro del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arredondo Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría Ejecutiva, M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe.



M.D. ROBERTO HERRERA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ALVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



Aguas del Municipio
de Durango

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Aguas del Municipio de Durango por conducto de la Dirección General, con domicilio en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, CP. 34000, Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. LP/M/AMD/002/2025	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	28 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025 a las 10:00 horas	08 de abril de 2025 a las 10:00 horas	09 de abril de 2025 a las 10:00 horas	10 de abril de 2025 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	PIEZA	GORRA	298
2	PIEZA	CHALECO TIPO BIGADITAS DE SEGURIDAD	373
3	PIEZA	PLAYERA	1267
4	PIEZA	CAMISOLA	978
5	PIEZA	PANTALON DE VESTIR	1270
6	PIEZA	CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTÍN	338
7	PIEZA	CALZADO TIPO BOTÍN	338

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita en la Subdirección de Administración y Finanzas en el departamento de Recursos Materiales y previamente al pago del costo de las mismas en las oficinas de la Subdirección de Administración y Finanzas de AMD, ubicadas en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango Dgo., los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en el Departamento de Recursos Materiales de Aguas del Municipio de Durango, ubicadas en Calle Blas Corral No. 204, Zona Centro, C.P. 34000, Durango Dgo, dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partidas al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 27 de marzo de 2025.

ING. RODOLFO CORRUJEDO CARRILLO
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

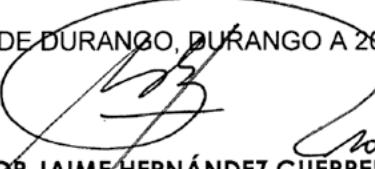
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, CON NUMERO **LP/E/TSJDGO/004/2025 ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS, LP/E/TSJDGO/005/2025 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**, CON LA RESERVA PRESUPUESTARIA SUFFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SFA-SSE/804-02/2024 CON FECHA DE 16 DE DICIEMBRE DEL 2025. LAS BASES DE PARTICIPACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: COMPRAESTATALDURANGO.GOB.MX O BIEN LAS OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, SITIO EN CALLE ZARAGOZA S/N, ZONA CENTRO, C.P.34000, TELÉFONO (618) 811-47-12 EXT 178, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

LP-E-004-2025		
DESCRIPCIÓN	HORARIO	ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS
FECHA DE PUBLICACIÓN		JUEVES 27 DE MARZO DE 2025
JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS	MIÉRCOLES 02 DE ABRIL DE 2025
PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	12:00 HORAS	MIÉRCOLES 09 DE ABRIL DE 2025
FALLO	12:00 HORAS	MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025
CONTRATO	12:00 HORAS	MARTES 29 DE ABRIL DE 2025

LP-E-005-2025		
DESCRIPCIÓN	HORARIO	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
FECHA DE PUBLICACIÓN		JUEVES 27 DE MARZO DE 2025
JUNTA DE ACLARACIONES Y ENTREGA DE MUESTRAS	12:00 HORAS	JUEVES 03 DE ABRIL DE 2025
PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	12:00 HORAS	JUEVES 10 DE ABRIL DE 2025
FALLO	12:00 HORAS	JUEVES 24 DE ABRIL DE 2025
CONTRATO	12:00 HORAS	MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2025

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 20 DE MARZO DEL 2025


L.A. HÉCTOR JAIME HERNÁNDEZ GUERRERO
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO.

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N20-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N20-2025, relativa a la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE FRESHWORKS"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **27 y 28 de marzo de 2025** con el siguiente horario: **De las 09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: **comiteadquisiciones@durango.gob.mx** y **comiteadquisicionesdgo@gmail.com**; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **27 y 28 de marzo de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet **www.comprasestatal.durango.gob.mx**, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N20-2025	\$5,000.00	01 de abril de 2025, a las 14:00 horas	07 de abril de 2025, A las 11:00 horas	09 de abril de 2025, A las 13:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE FRESHWORKS"	Adquisición (Licencia)	1

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **11 de abril de 2025, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 27 DE MARZO DE 2025

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elaboró	Revisó	AutORIZÓ
		

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N21-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N21-2025, relativa a la **"DIAGNÓSTICO DE PROCESOS Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO ESTATAL DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **27 y 28 de marzo de 2025** con el siguiente horario: **De las 09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: comiteadquisiciones@durango.gob.mx y comiteadquisicionesdgo@gmail.com; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **27 y 28 de marzo de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N21-2025	\$5,000.00	01 de abril de 2025, a las 15:00 horas	07 de abril de 2025, A las 13:00 horas	10 de abril de 2025, A las 13:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	"DIAGNÓSTICO DE PROCESOS Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO ESTATAL DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"	Servicio	1

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **11 de abril de 2025, a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 27 DE MARZO DE 2025

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARÍA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Bárbara Aldana Alvarado	Ing. Eduardo Flores Chioza	Luz Brenda Mármol Fallad

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N22-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N22-2025**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (INSUMOS DE PAPELERIA) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación; podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **27 y 28 de marzo de 2025** con el siguiente horario: **De las 09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: comiteadquisiciones@durango.gob.mx y comiteadquisicionesdgo@gmail.com; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **27 y 28 de marzo de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N22-2025	\$5,000.00	02 de abril de 2025, a las 13:00 horas	08 de abril de 2025, A las 11:00 horas	11 de abril de 2025, A las 13:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

LOTE	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	98	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (INSUMOS DE PAPELERIA) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"	Variable

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **14 de abril de 2025, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 27 DE MARZO DE 2025

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Mazzoni Abigail Aviles Sarriana	Ing. Rodrigo Flores Ochoa	Brenda Nava Fallad



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
DECLARATORIA DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL
ESTADO DE DURANGO 2025.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción X y 94 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, la Secretaría General de Gobierno publica la declaratoria de necesidades del transporte en las diferentes rutas, zonas o municipios en el Estado de Durango, con la finalidad de que los interesados formulen su solicitud por escrito en los términos que establece La Ley mencionada, y sus Reglamentos; en tal virtud, se detallan a continuación las necesidades existentes.

MUNICIPIO	MODALIDAD DE TRANSPORTE SOLICITADA
1. GOMEZ PALACIO	100 CONCESIONES SERVICIO TAXI
	30 CONCESIONES SERVICIO TAXI CON RAMPA (PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
	20 CONCESIONES SERVICIO DE RUTAS URBANAS, SUBURBANAS, FORANEAS
	150 CONCESIONES SERVICIO DE TAXI (UNIDADES ELÉCTRICAS)
	200 CONCESIONES SERVICIO ESPECIALIZADO
	15 CONCESIONES SERVICIO MIXTO
2. LERDO	110 CONCESIONES SERVICIO DE CARGA
	40 CONCESIONES SERVICIO TAXI
	10 CONCESIONES SERVICIO TAXI CON RAMPA (PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
3. MAPIMI	50 CONCESIONES SERVICIO DE TAXI (UNIDADES ELÉCTRICAS)
	5 CONCESIONES SERVICIO TAXI
4. TLAHUALILO	3 CONCESIONES SERVICIO TAXI CON RAMPA (PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
	10 CONCESIONES SERVICIO TAXI
5. SANTA MA. DEL ORO	5 CONCESIONES SERVICIO TAXI CON RAMPA (PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
	5 CONCESIONES SERVICIO TAXI
6. VILLA OCAMPO	3 CONCESIONES SERVICIO DE CARGA
	3 CONCESIONES SERVICIO TAXI
7. VILLA HIDALGO	2 CONCESIONES SERVICIO TAXI



**SUBSECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTES**
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



8. SAN BERNADRO	2 CONCESIONES SERVICIO TAXI
9. INDE	2 CONCESIONES SERVICIO TAXI
10. RODEO	2 CONCESIONES SERVICIO TAXI 5 CONCESSION SERVICIO DE CARGA

MUNICIPIO	MODALIDAD DE TRANSPORTE SOLICITADA
11. SANTIAGO PAPASQUIARO	5 CONSECCIONES SERVICIO DE TAXI 7 CONSECCIONES DE SERVICIO DE TAXI (UNIDADES ELÉCTRICAS)
12. GUANACEVI	1 CONCESSION SERVICIO TAXI 1 CONCESSION SERVICIO DE RUTAS URBANAS, SUBURBANAS, FORANEAS
13. NUEVO IDEAL	1 CONCESSION SERVICIO ESPECIALIZADO
14. SAN JUAN DEL RIO	3 CONCESSION SERVICIO TAXI 1 CONCESSION SERVICIO DE RUTAS URBANAS, SUBURBANAS, FORANEAS
15. TOPIA	1 CONCESSION SERVICIO DE RUTAS SUBURBANAS, FORANEAS
16. CONETO DE COMONFORT	1 CONCESSION SERVICIO TAXI
17. CUENCAME	1 CONCESSION SERVICIO ESPECIALIZADO 30 CONCESSIONES SERVICIO TAXI 5 CONCESSIONES SERVICIO DE TAXI (UNIDADES ELÉCTRICAS)
18. PANUCO DE CORONADO	1 CONCESSION SERVICIO DE RUTA SUBURBANA
19. SANTA CLARA	1 CONCESSION SERVICIO ESPECIALIZADO
20. PUEBLO NUEVO	28 CONCECCIONES DE SERVICIO DE TAXI 5 CONCECCIONES SERVICIO DE TAXI (UNIDADES ELÉCTRICAS)
21. DURANGO	500 CONCECCIONES SERVICIO DE TAXI (UNIDADES ELÉCTRICAS) 14 CONCECCIONES DE RUTA (UNIDADES ELÉCTRICAS)



**SUBSECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTES**
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



La Subsecretaría de Movilidad y Transportes realizará los estudios correspondientes para sustentar en cada caso la gestión que realicen los interesados; que deberán agotar las instancias y requisitos necesarios con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 13 fracción V y 73 de la Ley de Transportes del Estado y su Reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94 y 98 de la ley mencionada, publíquese el contenido de la presente declaratoria en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Atentamente
Durango, Dgo. a 31 de Marzo de 2025

LIC. PAULINO CORDOVA QUINONES
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

C.c.p Subsecretario de Movilidad y Transportes Ing. Rafael Valentín Aragón

Bvd. Enrique Carrola Antuna No. 1814 Ote.
Fracc. Canelas C.P. 34290, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 95 93 / 618 137 95 68





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado